



Ente Público Auditado: 47AYH Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Sector o Ramo: 47

Auditoría: 20-1-47AYH-07-0411 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Impacto Ambiental por el Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.2	<p>2020-0-16100-07-0411-07-001 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, actualice la Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular y el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de diciembre de 2010, y el Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado del trámite de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B-Regional y el Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado del trámite de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B-Particular, con objeto de que los citados instrumentos preventivos contengan los elementos que permitan identificar de manera clara y objetiva la causa y el efecto de los impactos ambientales, el análisis de congruencia entre impactos y medidas y la definición de indicadores de eficiencia y de eficacia para las medidas; y los indicadores en su construcción contengan una frecuencia de medición, una línea base y una meta; además de que dicha normativa sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que sea de observancia obligatoria para los promoventes, en cumplimiento de los artículos 9, último párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 9, fracción XII, 14, fracción XIX, 19, fracción XI y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.3	<p>2020-0-16100-07-0411-07-002 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, elabore, autorice e implemente las</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 47AYH Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Sector o Ramo: 47

Auditoría: 20-1-47AYH-07-0411 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Impacto Ambiental por el Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>modificaciones al formato SEMARNAT-04-006, Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de que establezca el contenido básico a presentarse en la Exención a) la descripción de las obras o actividades y ubicación (coordenadas geográficas); b) las fuentes de financiamiento de los proyectos y los porcentajes de distribución de los mismos (sólo para proyectos de vías generales de comunicación); c) la caracterización ambiental del área que podría ser afectada por el proyecto; y d) la identificación clara y objetiva de la causa y efecto que justifique que no habrá incremento de los impactos ambientales que ya se generan, a fin de que las obras y actividades autorizadas relacionadas con las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones no causen desequilibrios ecológicos ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en cumplimiento de los artículos 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 9, fracción XII, 14, fracción XIX, y 19, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.4	<p>2020-0-16100-07-0411-07-003 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, adecue el catálogo y perfil de puestos, con el propósito de que se establezca la obligatoriedad de que todos los jefes de departamento cumplan con las capacidades y habilidades necesarias que el puesto solicita, referentes a contar con un título universitario y con un mínimo de dos años de experiencia, así como de la elaboración de un diagnóstico sobre las capacidades y habilidades que debe reunir el personal técnico con nivel de Enlace que realiza las evaluaciones de manifestaciones de impacto ambiental con nivel de Analista Técnico y, en su caso, actualizar los perfiles de puesto para definir las áreas de conocimiento, el grado de estudios y experiencia que debe tener el personal técnico que realiza las evaluaciones de impacto ambiental, y derivado de esto, promover la actual sobre los perfiles de puestos respecto de las capacidades</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 47AYH Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Sector o Ramo: 47

Auditoría: 20-1-47AYH-07-0411 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Impacto Ambiental por el Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>y habilidades que deben tener, a fin de fortalecer las capacidades del personal responsable de evaluar el impacto de los proyectos, en cumplimiento del artículo 19, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.4	<p>2020-0-16100-07-0411-07-004 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, elabore e implemente un Programa Anual de Capacitación Técnica y Administrativa para los servidores públicos responsables de evaluar el impacto ambiental, en el que se plasme las necesidades de capacitación de la dirección, con el propósito de mejorar el funcionamiento y el desempeño de las atribuciones del personal evaluador, en cumplimiento de los artículos 19, fracciones V y VIII; 66, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>
Resultado Núm.5	<p>2020-0-16100-07-0411-07-005 Recomendación</p> <p>Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, establezca la obligatoriedad en el Manual de procedimiento denominado Solicitud de Exención de la presentación de la MIA del proyecto, de cumplir puntualmente los procedimientos definidos en el documento Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (Manual de Procedimientos para la evaluación de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental), referentes a sustentar el análisis realizado al contenido de la solicitud y sus anexos; la identificación de los puntos críticos potenciales; remita al área evaluadora la información analizada con objeto de verificar que el trámite se ajuste al artículo 28</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



Ente Público Auditado: 47AYH Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Sector o Ramo: 47

Auditoría: 20-1-47AYH-07-0411 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Impacto Ambiental por el Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas

RESULTADO	ACCIÓN
	<p>de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se vinculen con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; verifique el contenido de la solicitud sobre si es un proyecto existente o nuevo, la ubicación con base en coordenadas geográficas, la descripción de las obras o actividades para determinar si se corresponden a las señaladas en el artículo 6, así como las actividades que se realizan en colindancias, los registros de la flora y fauna del área, y si se realizará desmonte, el análisis que demuestre que no habrá incremento en el nivel de impactos ; así como de contar con documentación soporte que acredite el análisis técnico de las solicitudes de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para futuras revisiones, a fin de respaldar la toma de decisiones y emitir la autorización, en cumplimiento de los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 27, 29, 31, del apartado Descripción del procedimiento, de la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (Manual de Procedimientos de la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental) y el Título segundo, Capítulo I, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, Norma tercera y cuarta, Información y comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y 19, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p>

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

